



VISTO: El Informe N° 000018-2024-MTPE/3/24.1.1 del 16 de enero de 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, y modificatorias, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, establece en su artículo 8 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del citado Programa, encontrándose a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce su representación legal;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus respectivas modificatorias, se establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la precitada Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, quien ejerce las funciones establecidas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;



Que, el numeral 8.2 del citado artículo establece que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación;

Que, conforme al literal s) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, la Dirección Ejecutiva puede delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;

Que, aunado a ello, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79 que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el artículo 6 del acotado Manual establece la estructura funcional del Programa, la cual está compuesta, entre otras, por las Unidades Funcionales de Apoyo, siendo de una de ellas, la Unidad Funcional de Administración y Finanzas; y las Unidades Funcionales Desconcentradas, constituidas por las Unidades Territoriales;

Que, de acuerdo al artículo 13 del referido Manual la Unidad de Administración, es el órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, entre otros;

Que, asimismo, el artículo 25 del mencionado Manual, precisa que las Unidades Territoriales son unidades desconcentradas responsables en el área geográfica asignada, de ejecutar los procesos operativos técnicos y administrativos del Programa;

Que, con Informe N° 000018-2024-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, de acuerdo al ámbito de sus funciones, considera que es procedente legalmente la delegación de facultades por parte de la Dirección Ejecutiva a la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, así como a las Unidades Territoriales, para el presente ejercicio fiscal 2024, toda vez que permitirá una gestión eficiente para cumplir con las metas y objetivos institucionales;

Con los visados de la Unidad Funcional de Administración, de la Unidad Funcional de Recursos humanos, así como de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°^{ros}. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades a los/las Jefes/Jefas de las Unidades Territoriales para el año 2024.

Delegar a los/las Jefes/Jefas de las Unidades Territoriales del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, las siguientes facultades y atribuciones:

- a. Suscribir convenios de ejecución de proyectos y de actividades de intervención inmediata, en el marco de las distintas modalidades de intervención del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, dentro del ámbito geográfico de la Unidad Territorial.
- b. Celebrar las adendas de los convenios señalados en el literal precedente, de conformidad con la normatividad interna, así como con los documentos que regulan dichos convenios. Copia de la adenda y del informe técnico que la sustenta deben ser remitidas a la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, dentro de los tres (3) días hábiles de suscritas.
- c. Resolver convenios de ejecución de proyectos y de actividades de intervención inmediata en cualquier tipo de supuesto, de conformidad con dicho acuerdo y los procedimientos y lineamientos vigentes del Programa. La copia del documento que dispone la resolución y del informe técnico que la sustenta debe ser remitida a la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, dentro de los tres (3) días hábiles de emitido.
- d. Atender en representación del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” los pedidos de información formulados por autoridades públicas dentro de su respectivo ámbito geográfico asignado, suscribiendo los documentos necesarios para dar respuesta a dichos pedidos.

Artículo 2.- Delegación de facultades al/a la Jefe/Jefa de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas para el año 2024.

Delegar al/a la Jefe/Jefa de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1 Delegación en materia de atención al ciudadano y el modelo de gestión documental y archivo.

- a. Gestionar los procesos relacionados a la atención del ciudadano y el modelo de gestión documental y archivo del Programa.

2.2 Delegación en materia de acciones administrativas.

- a. Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos reales del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” sobre bienes



muebles o inmuebles o cualquier otro derecho o acto susceptible de inscripción; incluyendo, la modificación y rectificación de partidas registrales, así como para presentar desistimientos.

- b. Representar al Programa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), así como realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites, que coadyuve a un adecuado tratamiento a las obligaciones del Programa, incluyendo modificaciones de los datos del Registro Único de Contribuyentes(RUC), emisión de comprobantes de información registrada, autorización de impresión de comprobantes de pago, baja de series de comprobantes de pago u otros documentos, devolución de pagos indebidos o en exceso y de cualquier procedimiento aprobado en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de dicha entidad.
- c. Representar al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” ante las entidades financieras para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

2.3 Delegación en materia de contrataciones del Estado.

- a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y supervisar su ejecución.
- b. Autorizar los procesos de estandarización previstos por la normativa de contrataciones del Estado.
- c. Aprobar los expedientes de contratación y/o documentos de los procedimientos de selección (las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, según corresponda), incluyéndose los que corresponde a las contrataciones directas y Acuerdos Marco.
- d. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como aprobar la reconfiguración de los mismos, y su remoción; y designar a los nuevos integrantes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.
- e. Autorizar la contratación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección o efectuar la solicitud de apoyo de expertos de otras entidades a fin que integren los Comités de Selección, cuando corresponda, según la normativa de contrataciones del Estado.
- f. Autorizar y formalizar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- g. Suscribir los contratos y/u órdenes de compra y/o servicios derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, de ser el caso; así como sus adendas en razón de adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo y cualquier otra modificación posterior, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.



- h. Autorizar las modificaciones a los contratos derivados de los procedimientos de selección, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en la normativa de contrataciones vigente, y en cumplimiento de los requisitos y formalidades que prevea su Reglamento; y siempre que no impliquen la variación del precio.
- i. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.
- j. Aprobar y suscribir los contratos complementarios de bienes y servicios en general con el mismo contratista, conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, excepto para las contrataciones directas.
- k. Resolver los contratos u órdenes suscritos por el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, de acuerdo con los supuestos previstos y cumpliendo el procedimiento establecido en normativa de contrataciones del Estado.
- l. Aprobar que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, considere válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y consultorías en general, según las condiciones y los plazos previstos en la normativa de contrataciones del Estado.
- m. Aprobar contrataciones directas, en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- n. Aprobar la subcontratación de prestaciones a cargo del contratista hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado, salvo las excepciones previstas en dicha normativa.
- o. Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas (PERÚ COMPRAS), así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades del Estado, vinculados a la temática de las contrataciones del Estado.
- p. Formalizar la cesión de posición contractual del contratista en los casos previstos por la normativa de contrataciones del Estado.
- q. Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.



- r. Disponer el inicio de las acciones pertinentes, de acuerdo con las normas y procedimientos sancionadores aplicables, en los casos señalados en la normativa vigente sobre Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- s. Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazos contractuales en contratos de bienes, servicios y consultorías en general, formuladas por los contratistas en los casos previstos por la normativa de contrataciones del Estado, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, materia de delegación.
- t. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN del Programa y sus modificaciones, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente establecida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
- u. Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, previo informe técnico legal debidamente sustentado, en aplicación de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- v. Aprobar la designación del árbitro por parte de la Entidad, tanto en el arbitraje institucional como para el ad hoc, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- w. Representar al Programa u autorizar la representación ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normativa de contratación pública.

2.4 Delegación en materia de bienes fungibles y bienes muebles patrimoniales.

- a. Aprobar las directivas, lineamientos u otra norma que considere necesaria para la administración, baja y disposiciones de los bienes no patrimoniales (fungibles), de propiedad del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” que no se encuentren sujetos a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b. Aprobar los actos de almacenamiento, distribución, adquisición, administración y disposición final de los bienes muebles de propiedad del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento.

Artículo 3.- Delegación de facultades al/a la Jefe/Jefa de la Unidad Funcional de Recursos Humanos para el año 2024.

- a. Suscribir los contratos de trabajo de los servidores y funcionarios del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, así como las respectivas adendas que se generen.
- b. Aprobar la modificación del horario de trabajo de los servidores del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.



Artículo 4.- De la observancia de los requisitos legales.

La delegación de facultades conferida en la presente resolución, comprende la atribución de evaluar, decidir y resolver sobre la procedencia o no, de la realización de las actuaciones objeto de delegación; encontrándose el/la servidor/a delegado/a obligado/a a verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa aplicable en cada caso respectivo.

Artículo 5.- Vigencia de delegación.

La delegación de facultades conferida en la presente resolución tendrá vigencia para el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 5.- Deber de informar.

Disponer que el Jefe/a de la Unidad Funcional de Administración y los Jefes/as de las Unidades Territoriales informen por escrito a la Dirección Ejecutiva sobre el estado situacional de las facultades delegadas, con una periodicidad trimestral. El precitado informe debe ser remitido dentro de los siete (7) primeros días hábiles de terminado el trimestre.

Artículo 6.- Derogación.

Dejar sin efecto la Resoluciones Directorales N^{ros} 166-2023-LP/DE y 186-2023-LP/DE.

Artículo 7.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral al Jefe de Unidad Funcional de Administración y Finanzas y a los/las Jefes/Jefas de las Unidades Territoriales del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Artículo 8.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS

Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú